

MUNICIPALIDAD DE MONTE SALIDA
14 OCT. 2022
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

MONTE - PROVINCIA DE BSAS

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA
☆ 14 OCT. 2022 ☆
Expte. N° 2208 Letra H



Por Nuestros Héroes

Los Malvinos Son Argentinos!

VISTO:

La Ley Nacional N°24.314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida, la Ley Provincial N°14.968 que establece un régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad y la ordenanza local 4357/2020 denominada "Buenas Prácticas en Discapacidad (Monte sin Barreras)", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°24.314 establece como prioridad la supresión de barreras físicas en ámbitos urbanos y la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Que las personas con movilidad reducida deben gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía.

Que debe considerarse como prioridad la sana convivencia, la igualdad de condiciones, el respeto a las necesidades de todas las personas.

Que debe atenderse desde el estado municipal a la inclusión, la accesibilidad, la diversidad y la vulnerabilidad de las personas con movilidad reducida, siendo un servicio a la comunidad.

Que el servicio debe ser para personas con discapacidad, adultos mayores, y todas aquellas personas que, por determinadas circunstancias como cirugías o traumas comunes, se encuentran imposibilitadas o tienen dificultad para trasladarse o esperar en los lugares.

Que en la actualidad debe concebirse el hecho de contar con sillas de ruedas en los lugares públicos ya sea cuando hay que trasladarse o esperar un largo tiempo.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4545

Artículo 1: Ordénese dotar de una silla de ruedas en el Cementerio, Centro de Asistencia Primaria y Palacio Municipal para la prestación del servicio de traslado a aquellas personas que así lo requieran.

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com

"2022 – Homenaje a los caídos, veteranos y veteranas del conflicto de las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur – 40 Años"



Artículo 2: Invítese a prestar el servicio de sillas de ruedas a las entidades bancarias locales, supermercados y entidades educativas.

Artículo 3: Colóquese, en los lugares determinados en el artículo 1 un cartel visible indicando que se cuenta con servicio de sillas de ruedas gratuito y a disposición de quien lo requiera para ser usado en el predio correspondiente.

Artículo 4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 13 días del mes de octubre de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte